



GGG/CFR/PBO

AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO CON EL RESPONSABLE LA FUNDACIÓN CULTURAL LUMBRE EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS 2017

EXENTA Nº

1228

VALPARAÍSO,

13 NOV. 2019

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto de Nombramiento Nº 6, de 2018; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta Nº 1150, de 2017, que aprueba convenio transferencia de recursos y ejecución de proyecto; en la Resolución Exenta Nº 265, que aprueba anexo de 22 de junio de 2018; en el Certificado de Ejecución Total, de 09 de octubre de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial y Minuta Interna Nº 76/2019, de 14 de octubre de 2019, de Apoyo Programa Red Cultura, ingresado a la Unidad Jurídica el 15 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 13 de la referida Ley, establece como función del Ministerio fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que para cumplir las finalidades descritas el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó Resolución Exenta Nº 418, de 2016, que aprobó las Bases de la segunda Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias 2017.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1961, de 2017, se fijó la selección de postulaciones presentadas a la indicada convocatoria,

encontrándose dentro de ellas, la efectuada por el responsable **FUNDACIÓN CULTURAL LUMBRE**.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el del responsable **FUNDACIÓN CULTURAL LUMBRE** procediéndose con fecha 10 de noviembre de 2017, a la suscripción de Convenio transferencia de recursos y ejecución de proyectos entre ambas partes, para implementar la iniciativa denominada **"Plan Estratégico de comunicación participativa mediante encuentros comunitarios y difusión digital: web, social media & community management para Fundación Lumbre"**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1150, de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 265, que aprueba anexo de 22 de junio de 2018.

Que conforme los antecedentes del convenio, y especialmente el Certificado de Ejecución Total, de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por esta Secretaria Regional Ministerial, dicho proyecto se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto, que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativamente este proyecto, restituyendo la garantía entregada en caso que ésta exista y archivar sus antecedentes, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE en mérito de los antecedentes y especialmente del mencionado Certificado de Ejecución Total, de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por esta Secretaria Regional Ministerial, el cierre administrativo de la carpeta del convenio transferencia de recursos y ejecución de proyecto, titulado **"Plan Estratégico de comunicación participativa mediante encuentros comunitarios y difusión digital: web, social media & community management para Fundación Lumbre"**, del responsable **FUNDACIÓN CULTURAL LUMBRE**, RUT N° 65.098.654-7.

TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL
"Plan Estratégico de comunicación participativa mediante encuentros comunitarios y difusión digital: web, social media & community management para Fundación Lumbre"	FUNDACIÓN CULTURAL LUMBRE	65.098.654-7	09 de octubre de 2019

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO ÚNICA CUOTA	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR	TOTAL RENDIDO APROBADO
4.140.000	4.140.000	4.140.000	0	0	4.140.000

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITÚYASE al responsable, en caso que corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE al responsable del presente proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al responsable dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha

de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada en el domicilio del responsable señalado en la distribución de esta resolución, acompañando una copia íntegra de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE la carpeta del proyecto singularizado en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE VALPARAÍSO**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Distribución:

Responsable

Unidad de Administración

Encargada Programa Red Cultura

Jefa de Departamento Ciudadanía Cultural (digital)

Archivo

